

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL  
DEMANDANTE : CARLOS ALBERTO MELO LORA  
DEMANDADO : CONJUNTO RESIDENCIAL FARALLONES DE VERDE  
ALFAGUARA  
RADICACIÓN : 76001-31-03-001-2022-00172-0

En atención al escrito que antecede, y revisada la actuación de liquidación secretarial de costas, se observa que efectivamente se incurrió en un error al indicar que las costas son a cargo del DEMANDADO (S) , **Rosalba Soto de Arévalo y Radio Taxi Aeropuerto S.A.**, cuando lo correcto es que son a cargo de la parte demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL FARALLONES DE VERDE ALFAGUARA, ,** surgiendo de esa manera un error por cambio de palabras.

Sin embargo, como ese error no está contenido en una providencia judicial (art. 286 CGP), sino se reitera en una actuación secretarial de liquidación de las costas procesales (art. 366 ibidem), sumado a que mediante auto de fecha 24 de julio de 2023, se aprobó aquella liquidación de costas, para su corrección se impone, en primer lugar, de manera oficiosa dejar sin efecto jurídico el referido proveído, en uso del control de legalidad autorizado en el art. 132 del CGP; y, de otra, ordenar a la secretaría que proceda a realizar nuevamente aquella liquidación de costas para atemperarla a la realidad, y ocurrido ello, proferir un nuevo auto que las apruebe, siguiendo las reglas previstas en el citado art. 366.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- DEJAR sin efecto jurídico el auto de fecha 24 de julio de 2023, conforme lo considerado anteriormente.
- 2.- ORDENAR a la secretaría realizar una nueva liquidación de costas, que tenga en consideración el nombre correcto de la parte a cargo de las costas y según lo resuelto en la sentencia ejecutoriada proferida en el proceso.
- 3.- Disponer que cumplido lo anterior, se proferirá un nuevo auto sobre aprobación de costas procesales.

NOTIFÍQUESE

EI JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

2.

**Juzgado 1 Civil del Circuito**  
**Secretaria**  
Cali, **31 DE AGOSTO DEL 2023**  
Notificado por anotación en el estado No. **148** De  
esta misma fecha  
Guillermo Valdez Fernández  
Secretario